

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00059-00
Demandante: BENJAMIN VILLAMIZAR
Demandado: NASLY DAYANA CAMARGO GUTIERREZ representada por GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

En ejercicio del control de legalidad sobre la contestación de la demanda por parte de la demandada NASLY DAYANA CAMARGO RODRÍGUEZ representada legalmente por la señora GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ, y el señor LUIS RAUL CAMARGO GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

- 1. El poder otorgado por la señora GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ es insuficiente, dado que lo otorgó en nombre propio, debiendo realizarlo como representante de su mejor hija, ya nombrada. (Art. 74 del C.G.P.).
- 2. No se acreditó el cumplimiento a lo normado en el Art. 3 del Decreto legislativo 806 de 2020.

De otra parte. requiérase a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído acredite la notificación a los demandados.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 9 de mayo de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 6 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 018 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL

Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707c71a385794e9883d4ac5880c8e40b5f6d72569d8d47426f795eb4b00320f7**

Documento generado en 13/05/2022 11:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>